



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT.809.000.799-0
SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA NO. 0038 DE 2022

30 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN DOS (02) ARTÍCULOS A LA ORDENANZA 038 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREÓ LA TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por los artículos 287 y 298 en concordancia con los artículos 300 Numeral 4º y 338 de la Constitución Política de Colombia y en especial, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2023 de 2020, la Ley 2200 de 2022, la Ley 2236 de 2022 y demás disposiciones legales vigentes

ORDENA:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el artículo SEXTO A, a la Ordenanza 038 de 2020 de la Asamblea Departamental del Tolima, por medio de la cual se creó la Tasa Pro Deporte y Recreación, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO A: CAUSACIÓN: Las entidades responsables del recaudo de los recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación, deberán hacer una única retención en el primer pago hecho al contrato o convenio, aplicando la tarifa sobre el valor total del contrato o convenio constitutivo del hecho generador de la tasa.

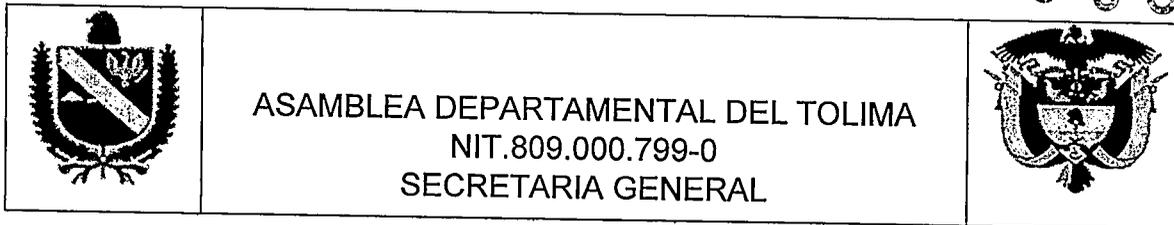
“ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el párrafo segundo al artículo OCTAVO de la Ordenanza 038 de 2020 de la Asamblea Departamental del Tolima, por medio de la cual se creó la Tasa Pro Deporte y Recreación, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos recaudados por concepto de la tasa pro deporte consagrada en esta Ordenanza, deberán invertirse en:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

0038

30 DIC 2022



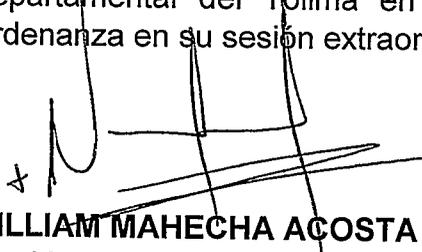
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El 10% de los recursos recaudados por medio de la tasa creada por esta Ordenanza, deberá destinarse para refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la Secretaría del Interior Departamental – Oficina de Inspección Vigilancia y Control.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cinco por ciento (5%) de la totalidad de los recursos recaudados de la Tasa Pro Deporte y Recreación, deberá destinarse para la financiación de la fase departamental del programa de Juegos Intercolegiados Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y tiene aplicación a partir del primero (01) de enero del año 2023.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del catorce (14) de diciembre de 2022.


WILLIAM MAHECHA ACOSTA
Presidente

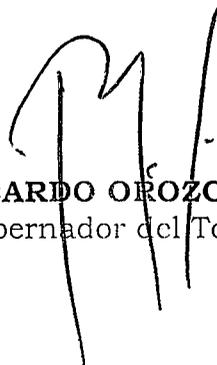

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Secretario General

ORDENANZA No. 0038

30 DIC 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SANCIONA LA
ORDENANZA QUE ANTECEDE POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES
CORRESPONDIENTES

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima